



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de diciembre de 2002

- ORDENANZA N° 788/02 -

VISTO:

La Ordenanza 441/00,
El Expediente N° 575/99, generado por el solicitante en la oficina de Catastro Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 441/00 este Concejo Deliberante autorizó a adjudicar en venta al señor DELGADO, Ángel Alfredo DNI N° 92.947.815, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad con una superficie aproximada de 529,40 metros cuadrados,

Que el terreno es afectado por la Red Troncal de gas, según informe de HIDENESA, motivo por el cual no podrá continuar con la edificación en el lote de mención,

Que ha sido notificado correspondientemente de la irregularidad que registra su situación,

Que es necesario caducar el lote en cuestión para posteriormente reubicarlo en el ejido urbano de nuestra Localidad,

Que el solicitante cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato de adjudicación en venta,

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducado los derechos que le fueron acordados oportunamente a favor de la mencionada persona,

Que resulta necesario a los efectos de regularizar la situación y poder entregar una nueva fracción de tierra al afectado, dar por caducado los derechos otorgados mediante Ordenanza N° 441/00,

Que atento a lo expresado anteriormente corresponde que la caducidad, sea dispuesta sin pérdidas de mejoras y sumas abonadas, exceptuando el damnificado del pago de los gastos administrativos previstos en el artículo 91° de la Ordenanza General Impositiva,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados oportunamente,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCASE los derechos acordados a favor del señor ANGEL ALFREDO DELGADO, DNI N° 92.947.815, mediante Ordenanza N° 441/00, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, con superficie aproximada de 529,40 metros cuadrados.

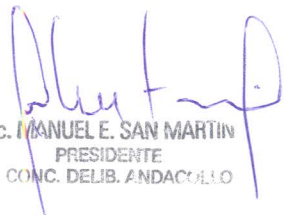
ARTICULO 2°: Exceptuase al señor DELGADO, Ángel Alfredo del pago de los gastos por caducación dispuesto en el artículo N° 93 de la Ordenanza Impositiva Vigente.

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido **ARCHIVASE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 343.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO